

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1956.

{ N° 13.132

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 54 de 4 de diciembre de 1956, por la cual se hacen ciertas prohibiciones a las empresas de utilidad pública.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 2234 de 6 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 136, 137, 138 y 139 de 23 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 140 de 27 de julio de 1955, por el cual se hace una destitución.

Sección Primera

Resueltos Nos. 189 y 190 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 44, 45 y 46 de 3 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4225 y 4227 de 29 de junio de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 45 de 31 de enero y 46 de 3 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 1 de 20 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Roberto Díaz Q., en representación de la Constructora del Pacífico S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 188 de 25 de abril de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 29 de 16 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y Sor Victoria M. Arechederra Montt.

Contrato N° 30 de 16 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y Sor María Cristina Cuadro.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

HACENSE CIERTAS PROHIBICIONES A LAS EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA

LE YNUMERO 54

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se hacen ciertas prohibiciones a las Empresas de Utilidad Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese a las empresas que suministran servicios de luz, gas y teléfono, en todas las ciudades de la República, cobrar a los consumidores en mora, suma alguna, en concepto de desconexión y reinstalación de tales servicios.

Artículo 2º A los consumidores que pagan el mínimo no se les suspenderá el servicio sino después de seis (6) meses de mora.

Artículo 3º Quedan derogados el Decreto N° 5 del 19 de enero de 1954 y todas las disposiciones anteriores contrarias a la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 4 de diciembre de 1956.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FARREGA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2234

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2234.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Stanfford Easton Mc Gowan Britton, hijo de Thomas Mc Gowan, súbdito británico, y de Ethel Britton, costarricense, por medio de escrito de fecha 3 de abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Stafford Easton Mc Gowan Britton ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Mc Gowan nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 9 de mayo de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfacto-

rios del examen rendido por el señor Mc Gowan ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Mc Gowan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Stafford Easton Mc Gowan Britton tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 136

(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por la cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Luis Carlos del cargo de Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 137

(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos traslados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes traslados en la Administración General de Rentas Internas:

Olga R. de Moreno, del cargo de Oficial de 1ª Categoría en el Acueducto, al de Liquidadora de 2ª Categoría en la Receptoría.

Leovigilda Quintero, del cargo de Liquidadora de 4ª Categoría en la Receptoría, al de Oficial de 1ª Categoría en el Acueducto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 138

(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén Sánchez, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor Luis Carlos Ríos, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 139

(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombran los Miembros Principales de la Junta Directiva del Banco de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco de Chiriquí está compuesta de cinco Miembros Principales con dos Suplentes cada uno de ellos, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Ley N° 17 de 27 de junio de 1950;

Que los Miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes, en cada Banco deben ser nombrados de acuerdo con el mismo precepto, por el Órgano Ejecutivo, y sujetos los nombramientos a la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que los Miembros Principales de la Junta Directiva de dicho Banco señores José Félix Espinosa, Guillermo I. Villegas, Gabriel Jurado, Manuel Pino R., y Alberto Sittón, han presentado formal renuncia de sus cargos, la cual les ha sido aceptada;

Que ante tal renuncia, deben nombrarse los nuevos Miembros Principales de la referida Junta Directiva, quienes ejercerán sus cargos respectivos durante el lapso que faltaba completar por cada uno de los mencionados ex-Miembros,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse a los señores Arístides Romero, Eduardo González Jované, Porfirio Samudio, Servio Tulio Tribaldos, y Nicolás Jované, Miembros Principales de la Junta Directiva del Banco de Chiriquí, en sustitución de los señores José Félix Espinosa, Guillermo Villegas, Gabriel Jurado, Manuel Pino R., y Alberto Sittón, respectivamente.

Artículo 2º El período en el cual deberán ejercer sus correspondientes cargos los Miembros Principales nombrados en el Artículo anterior, será el siguiente:

Aristides Romero, hasta el 30 de junio de 1960;

Eduardo González Jované, hasta el 30 de junio de 1959;

Porfirio Samudio, hasta el 30 de junio de 1958; Servio Tulio Tribaldos, hasta el 30 de junio de 1958, y

Nicolás Jované, hasta el 30 de junio de 1956.

Artículo 3º Estos nombramientos deberán someterse a la Asamblea Nacional para su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 140
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Vicente Contreras, del cargo de Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Aduanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 189.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael Rodríguez, Bracero, en el Muelle Fiscal de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 15 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado me-

diante el Resuelto N° 686 de 27 de febrero de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 26 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Ismael Rodríguez, Bracero, en el Muelle Fiscal de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 27 de febrero de 1953 al 26 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 190.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. Domínguez, Celador de 2ª Categoría, en el Mercado Público, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 25 de febrero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 498 del 27 de octubre de 1950, ratificado luego dicho nombramiento por el Resuelto N° 328 del 12 de febrero de 1952, y por los Decretos Nos. 825 de 13 de agosto de 1952, y 154 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor José del C. Domínguez, Celador de 2ª Categoría en el Mercado Público, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

9^a Sur—Nº 10-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Prima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 44

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

Por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíndese al señor Jorge Eduardo Toral, de Portero de 2^a Categoría a Mensajero de 1^a Categoría con cargo al Artículo 683.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Ol-Reyes C., portera de 2^a categoría, en reemplazo de Jorge Eduardo Toral quien pasa a ocupar otro cargo, con cargo al artículo 651.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 45

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

Por el cual se hace un traslado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Dr. Alfredo Valdivieso, Sub-Jefe de Dirección de segunda categoría de la Provincia de Herrera a la de Panamá, con el mismo cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este traslado comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 46

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Luz Elena Villalaz, Instructora de 1^a Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 680.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Elda Correa de Díaz, Mecanógrafa de 1^a Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 680.

Artículo tercero: Trasládese al señor Israel Martínez, de Chofer de 3^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, a la División de Servicios Especiales, con igual cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 4226

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4226.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Heliodoro Ramos, Peón de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, División, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 14 de julio de 1953 al 13 de junio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1^o de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ramos, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que es-

tablece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4227

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4227.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco E. Chiari, Peón de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos el 10 de julio de 1933 al 9 de junio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Chiari, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45

(DE 31 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombra el personal del Departamento de Estudios Hidráulicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley número 7 de 27 de enero de 1956, por la cual se crea el Departamento de Estudios Hidráulicos como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Julio Jiménez Jefe de Departamento
Anastasio Rudas Chofer de 2ª Categoría
Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 46

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cesario Viane Jr., Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Interior) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al artículo 832 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1955; y Roberto Díaz Q., portador de la cédula de identidad personal N° 28-34586, en nombre y representación de la firma Constructora del Pacífico, S. A., por la otra parte, quien lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el 25 de noviembre del mismo año, y,

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajo y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos (U. S. Bureau of Public Roads), al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá, y,

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 76-56-13 efectivo el día 15 de agosto de 1955.

Por tanto, han acordado las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción total, excluyendo puentes y pavimento, de un tramo de la Carretera Interamericana de 25.8 kilómetros de longitud aproximadamente, comprendido entre las ciudades de David y La Concepción, en la Provincia de Chiriquí, en conformidad con los planos y especificaciones que acompañan este contrato.

Segunda: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, instrumentos, obra de mano y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

Tercera: Las especificaciones y los planos preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto 13, en la Sección V, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

Cuarta: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y terminarla íntegra y debidamente antes del día 30 (treinta) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957), salvo las extensiones a que haya lugar.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de setecientos treinta y seis mil treinta y seis balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/736,036.55), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Sexta: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado una fianza otorgada por la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de trescientos sesenta y ocho mil diez y ocho balboas con veintisiete centésimos (B/368,018.27), por medio del Bono N° C-1396, que es aceptable y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio de este contrato. Antes de verificar el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un período de (1) un año después que la obra haya sido terminada y aceptada, con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y además como garantía de pago por cualesquiera sumas que el Contratista adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este contrato.

Séptima: El Contratista releva al Gobierno y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el artículo 7.10, Capítulo VII de las especificaciones (Relaciones Legales y Responsabilidades para el público).

Octava: El presente documento requiere para

su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobierno,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

E Contratista,
Constructora del Pacífico, S. A.
Roberto Díaz Q.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
7 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 188

(DE 25 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital "Amador Guerrero" (Colón)

América Fajardo, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Zoila Corina Ayarza, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Hospital "Nicolás A. Solano"

Zoila Corina Ayarza, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 29**

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte y Sor Victoria María Arechederra Montt, Directora de la Escuela de la Santa Familia, guatemalteca, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial distinguido con el N°..... a nombre de la Institución se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a:

a) Destinar la suma de B/11.750.00 al año para pagar a la Escuela de la Santa Familia el valor de las becas otorgadas a dicha Institución a razón de B/25.00 mensuales por cada becario.

b) Seleccionar las pensionistas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con las pensionistas allí colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Escuela de la Santa Familia se compromete a:

a) Recibir como becarios o pensionistas a quienes el Ministerio otorgue dichas becas, conforme a las cláusulas A y B antes mencionadas.

b) Dar a las pensionistas, alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según los modernos principios de protección social a la menor.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de Previsión Social aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesario la separación de la menor por cualquier circunstancia la Institución notificará el caso al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes previa consulta entre las partes.

a) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

b) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social al final de cada semestre lectivo, un informe general sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitare a fin de ayudar al menor.

c) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social dentro de los ocho (8) días subsiguientes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Cuarto: Este Contrato tiene validez por un (1) año a partir del 1° de enero de 1955 renovado a voluntad de las partes.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los dieciséis

días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Sor Victoria M^a Arechederra Montt.
Permiso Especial N°.....

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte, y Sor María Cristina Cuadra, Directora de la Escuela María Auxiliadora, nicaraguense, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N° 4908, a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

a) Destinar la suma de B/13.500.00 al año para pagar a la Escuela de María Auxiliadora el valor de las becas otorgadas y las que se otorguen a dicha Institución a razón de B/25.00 mensuales por cada becario.

b) Seleccionar las pensionistas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con las pensionistas allí colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Escuela María Auxiliadora se compromete:

a) Recibir como becarios o pensionistas a quienes el Ministerio otorgue dichas becas, conforme a las cláusulas A y B antes mencionadas.

b) Dar a las pensionistas, alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según los modernos principios de protección social a la menor.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de Previsión Social aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesario la separación de la menor por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión So-

cial para que tome medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

b) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social al final de cada semestre lectivo, un informe general sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitara fin de ayudar a la menor.

c) Enviar al Ministerio por conducto del Departamento de Previsión Social dentro de los ocho (8) días subsiguientes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de abril de 1955.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Sor María Cristina Cuadra.
Permiso especial N° 4908.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Instituto de Fomento Económico en contra de Humberto Guardia, se ha fijado el día quince de enero próximo venturo para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca N° 20.774, inscrita al Tomo 494, del Folio 436, del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Vista Hermosa (Betania) de esta ciudad, con una superficie de 396 metros cuadrados y casa en él construida de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento-asbestos, cuyo perímetro consta en el Registro. La casa limita por el Norte, Sur y Este, con el resto libre del lote número 72 sobre el cual está construida y por el Oeste con lote y la casa 73 del plano general de Vista Hermosa, con la cual tiene una pared medianera-

ra. La superficie del edificio es de 75 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de Cinco Mil Dcientos Veintisiete Balboas con Veinticuatro Centésimos (B/. 5,227.24) y para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma arriba expresada.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor, en forma provisional.

Panamá, diciembre 11 de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Instituto de Fomento Económico contra Edma Carlota Rostrop vda. de Moisés y Edgardo Antonio Nelson, se ha fijado el día veintitrés de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 6,646, inscrita al Folio 432, del Tomo 418, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, con una superficie de 604 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados, y casa sobre él construida, estilo chalet, de un solo piso, paredes de bloques de cemento, techo de tejas y piso de mosaicos, la cual ocupa una superficie de 104 metros cuadrados y limita por todos sus lados con terrenos libres de la finca sobre la cual se encuentra edificada."

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil quinientos diez y ocho Balboas con sesenta y nueve centésimos (B/. 8,518.69) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, diciembre 18 de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Richard D. Wood, Domingo Salinas, han solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Caño Quebrado, Distrito de Chagres, compensión de esta Provincia, con una capacidad de veintiocho hectáreas (28 hcts.) 529 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Quebrada Chunga; Este, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Oeste el Río Caño Quebrado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado, hoy 10 del mes de diciembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

L. 48608
(Única publicación)

Genaro Carrillo.